

RESPUESTA A CONSULTAS EN CONVOCATORIA

Ref.: Adquisición e Instalación y puesta en marcha de Equipamiento de Meteorología. AWOS CAT III y I.

Exp.: 3.000.018

Licitación Pública: 04/2018

CIRCULAR N°2 CON CONSULTAS

Consulta N°1:

¿Es posible que el oferente sea el representante legal en Argentina de la empresa fabricante de los AWOS y no la fábrica directamente? Los requerimientos administrativos en cuanto a facturación, ventas a nivel mundial, clientes, etc., se presentarán en referencia a la fábrica.

Respuesta: No, el oferente deberá ser el FABRICANTE.

Consulta N°2:

- a) Las mencionadas inspecciones de los sitios, y el tiempo necesario para establecer nuestras operaciones en Argentina, nos llevan a pedir respetuosamente que se amplíe el tiempo de apertura de la oferta, por al menos 45 días.
- b) Le solicitamos en este correo aparte una prórroga para la fecha de entrega de las ofertas de al menos hasta el 29/08/2018.
- c) En relación con la fecha de entrega de las ofertas, quisiéramos solicitar a la EANA que por favor la prorrogue por lo menos hasta el día 29 de agosto de 2018 o más, de manera que contemos con un tiempo adicional para preparar la oferta. Con la fecha actual de apertura (17 de julio de 2018) se dificulta el proceso de preparación y de presentación de la oferta.

Respuesta: Se prorroga la apertura para el día 6 de agosto a las 11:30hs.

Consulta N° 3:

Si el fabricante NO puede designar un "Contratista", (o Agente), como es que alguien que NO fuera el fabricante podría presentar la Oferta?? O en el párrafo antemencionado, se colocó la palabra no por error y se quiso decir: "El fabricante puede designar un Contratista Principal, quien será el que presentará las ofertas, avalado por este".

Respuesta: la Circular N°1 es correcta, el oferente deberá ser el fabricante, no puede designar un contratista principal o agente para presentar la oferta.

Consulta N°4:

Garantía de Mantenimiento de Oferta: confirmar que la validez de esta garantía es de 60 días.

Respuesta: Si. La validez de la garantía es de 60 días.

Consulta N°5:

Confirmar que no se solicita garantía de cumplimiento.

Respuesta: No. No se solicita garantía de cumplimiento.

Consulta N°6:

Aval de contragarantía: confirmar el plazo de validez que debe tener.

Respuesta: El plazo de validez de la garantía será el previsto para la entrega o ejecución. La contragarantía será devuelta una vez efectuada la recepción definitiva del total del contrato, a entera satisfacción de EANA S.E.

Consulta N°7:

Vemos que hay retenciones de pago del 5% durante el período de garantía/mantenimiento. Para mejorar nuestra tesorería, ¿podrían sustituirse por avales/fianzas de retención o garantía?

Respuesta: La Forma de Garantías se realiza de acuerdo al Artículo 11° del PCG.

Consulta N°8:

¿Existen plantillas de garantía? Entendemos que irán en base a legislación local, por lo que solicitamos los formatos/modelos para seguir.

Respuesta: No tenemos plantillas de las garantías para que tomen como modelo.

Consulta N°9:

Artículo 4, Contenido del Sobre, apartado j): se indica que “El representante de la sociedad en trámite de inscripción deberá suscribir el compromiso irrevocable [...] mediante el formulario que se adjunta en el Anexo VIII”. Este Anexo comienza indicando que “Por medio del presente, (Denominación Social y CUIT) sociedad constituida en la República Argentina [...]”. ¿Cómo podemos completar en Anexo VIII si la sociedad local, en el momento de presentar oferta, está aún en trámite de inscripción?

Respuesta: Deberán consignar la denominación social, omitiendo el nro. de CUIT.

Consulta N°10:

Artículo 4, Contenido del Sobre, apartado n): indica que “En caso de que corresponda, copia del Formulario o Certificado de Inscripción en la DGI/AFIP [...]”. ¿En qué casos corresponde?

Respuesta: En los casos en que la empresa esté constituida en la Argentina.

Consulta N°11:

Artículo 4, Contenido del Sobre Económico, apartado a): se indica que “Las ofertas podrán ser emitidas en moneda local (pesos argentinos) con IVA incluido o en moneda extranjera. A los efectos de su conversión, se tomará el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, al cierre de sus operaciones del día anterior del Acta de Apertura de Ofertas, a los efectos comparativos”. ¿Significa esto que las ofertas serán comparadas todas en pesos argentinos? ¿Se convertirán, con dicho tipo de cambio, las cotizaciones hechas en moneda extranjera a pesos argentinos para realizar las comparaciones entre ellas?

Respuesta: A los efectos comparativos todas las ofertas serán comparadas en moneda local (pesos argentinos). Es decir, para la comparación de ofertas económicas, se convertirán las ofertas en moneda extranjera al mencionado tipo de cambio.

Consulta N°12:

Por favor, confirmar que el Representante Técnico no tiene por qué ser necesariamente una empresa, sino una persona vinculada con el fabricante y que, aunque esta persona se encargue de asegurar el cumplimiento de los trabajos asociados al renglón 3 (Servicios), éstos los puede ejecutar una empresa subcontratista, de acuerdo al apartado l) del Artículo 4, Contenido del Sobre.

Respuesta: Se confirma que el representante técnico es una persona humana.

Consulta N°13:

Por favor, aclarar cómo se solventaría la situación en caso de que el tiempo necesario para finalizar los trámites de inscripción de la sociedad en Argentina sea mayor que el otorgado por EANA desde la comunicación de la adjudicación hasta el momento de la firma del contrato.

Respuesta: EANA ha considerado el tiempo de convocatoria y de trámite de gestiones licitatorias para que las empresas que deban inscribirse cuenten con el tiempo suficiente para realizar los trámites.

Consulta N°14:

Artículo 15: se indica que "Para el caso de cotizaciones realizadas en moneda extranjera, se efectuará la conversión según el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, al cierre de las operaciones del día anterior del efectivo pago". ¿Con qué finalidad se efectuará la conversión a pesos argentinos de las cotizaciones hechas en moneda extranjera? ¿Se convertirán, con dicho tipo de cambio, las cotizaciones hechas en moneda extranjera a pesos argentinos para realizar los pagos?

Respuesta: El pago se efectuará en moneda de curso legal de la República Argentina, salvo que el Oferente sea extranjero, en cuyo caso se efectuará en la moneda de curso legal del país del Oferente. Para el caso de cotizaciones realizadas en moneda extranjera por un Oferente local, se efectuará la conversión según el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, al cierre de las operaciones del día anterior del efectivo pago.

Consulta N°15:

Por favor, aclarar la estructura de adjudicación: si resulta adjudicataria una oferta con los tres renglones cotizados en moneda extranjera; ¿El contrato se firmaría en moneda extranjera o en pesos argentinos? ¿El pago se realizaría en moneda extranjera o en pesos argentinos?

Respuesta: Si, el contrato se firmará en moneda extranjera. El pago se efectivizaría en moneda extranjera para empresas extranjeras y en moneda local, al tipo de cambio tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, al cierre de sus operaciones del día anterior al efectivo pago, a empresas locales.

Consulta N°16:

Artículo 15: se indica que "EANA es agente de retención del Impuesto a las Ganancias por los pagos a beneficiarios del exterior, conforme al régimen de retención establecido por la RG AFIP 739. Se acompaña detalle en el Anexo IX". Aclarar qué implicación tiene esto en el calendario de pagos.

Respuesta: Las implicancias se encuentran establecidas en la RG AFIP 739.

Consulta N°17:

Por favor, confirmar la estructura de adjudicación y celebración de contratos: ¿se adjudicará a una sola empresa (fabricante) y se celebrarán dos contratos, uno a la empresa extranjera fabricante y otro al oferente nacional o persona jurídica constituida?

Respuesta: Si, se adjudicará de esa manera, a través de dos (2) OC y/o Contratos: una correspondiente a la provisión de bienes de los Renglones 1 y 2, y otra correspondiente a los Servicios previstos en el Renglón 3. Los renglones se adjudicarán de manera conjunta y la notificación de la Orden de Compra o la celebración del Contrato se realizará de la siguiente forma:

- i) Bienes: En caso que la adjudicación haya recaído en una Oferente extranjero, la Orden de Compra o la firma del Contrato, según corresponda, será notificada y/o suscripto con el Oferente extranjero.
- ii) Servicios: La Orden de Compra o la firma del Contrato, según corresponda, será notificada y/o suscripto con el Oferente nacional o con la persona jurídica constituida según el punto 1, k) del Artículo 4 del presente PCP.

Consulta N°18:

Artículo 4 – Formalidades de la Oferta

¿Hay un calendario de evaluaciones o de adjudicación previsto? En la identificación del sobre o paquete indica “Apertura de ofertas técnicas”: 17/07/2018”. Por favor, confirmar la fecha de: Entrega de ofertas. No está especificada como tal en el pliego.

- a) La entrega de las ofertas tiene como fecha límite el día de la apertura del sobre técnico.
- b) Apertura de sobre económico: se indica que tendrá lugar tres días hábiles después de la notificación del resultado del análisis técnico. ¿Hay una estimación del plazo del análisis técnico y la notificación de su resultado?

Respuesta: no hay calendario de evaluación o adjudicación previsto.

- a) Si.
- b) No hay estimación de plazos.

Consulta N°19:

En los criterios técnicos específicos, los ítems numerados en la columna “Anexo I – Párrafo N°” no se corresponden correctamente con los párrafos de las especificaciones técnicas. Algunos no aparecen en las especificaciones y la mayoría están incorrectamente numerados, haciendo referencia a apartados que no son los detallados en la columna “Descripción”.

Respuesta: **Se modifica al pliego en el PCP dentro del Artículo 9° PRECEDIMIENTO, SELECCIÓN Y CRITERIO DE EVALUACION.** Donde dice:

Criterios técnicos específicos					
Anexo I - Párrafo Nº	Descripción	Puntos máximos	% asignado	Puntos recibidos	Comentarios
				[Puntos %] x	
1.1	Alcance	5			
1.2	Estándares	5			
1.3	Alternativas	5			
1.4	Calificación de los Oferentes	20			
1.5	Documentación del Oferente	15			
1.6	Viáticos y gastos diarios	5			

Se modifica a:

Criterios técnicos específicos					
Anexo I - Párrafo Nº	Descripción	Puntos máximos	% asignado	Puntos recibidos	Comentarios
				[Puntos %] x	
1.1	Alcance	5			
1.2	Requisitos técnicos mínimos	5			
1.3	Calificación de los Oferentes	15			
1.4	Documentación del Oferente	15			
1.5	Viáticos y gastos diarios	5			
1.6	Propuesta técnica	10			

Consulta N°20:

La evaluación de las alternativas no está detallada. ¿Qué contenido se espera en el ítem "Alternativas" y con qué criterio se evalúan y otorgan los 5 puntos?

Respuesta: Se modifica el pliego. Ver Respuesta de Consulta N°19.

Consulta N°21:

La evaluación de los viáticos no está detallada. ¿Qué contenido se espera en el ítem “Viáticos y gastos diarios” y con qué criterio se evalúan y otorgan los 5 puntos?

Respuesta: La evaluación será cumple cinco (5) puntos no cumple con cero (0) puntos.

Consulta N°22:

Forma de pago: aclarar qué significa el hito “10% Aduana Argentina” en los renglones 1 y 2.

Respuesta: Cuando el objeto de contratación ingrese a la Aduana se iniciará la gestión del pago del porcentaje detallado.

Consulta N°23:

Forma de pago: aclarar qué significa el hito “35% Contra presentación Guía Aérea o Carta de Porte” en el renglón 3. Entendemos que los servicios no tienen que presentar guía aérea o carta de porte alguna.

Respuesta: Al momento de presentar la guía aérea o carta de porte se iniciará la gestión del pago del porcentaje detallado.

Consulta N°24:

Por favor, confirmen lo establecido en el documento de Respuesta a Observaciones y/o Sugerencias de EANA con fecha 2 de mayo de 2018, punto 5.8, respuesta: “Se incorpora al pliego. En base a la nueva definición de fabricante, los sensores de RVR y de Altura de Nubes podrán ser de distintas marcas”. Esta afirmación no está incorporada al pliego. El pliego continúa indicando que “Los principales sensores del AWOS (sensores ópticos, transmisómetros) deberán ser del mismo fabricante” (en el apartado 1.1. Alcance) y que “Dado que las mediciones de RVR/Visibilidad y altura de base de nubes son esenciales del sistema AWOS, dichos sensores deben ser de un mismo fabricante” (en el apartado 1.3. Calificación de los Oferentes).

Respuesta:

Modificatoria al Pliego, Especificaciones Técnicas 1. INTENCIÓN Y ESTÁNDARES 1.1 Alcance:

Donde dice: “La ergonomía del sistema facilitará la operación más fácil posible, al igual que la gestión y el mantenimiento futuro del AWOS. Para lograr este objetivo, los principales sensores del AWOS (sensores ópticos, transmisómetros) deberán ser del mismo Fabricante.”

Debe leerse: "La ergonomía del sistema facilitará la operación más fácil posible, al igual que la gestión y el mantenimiento futuro del AWOS. Para lograr este objetivo, los principales sensores del AWOS (sensores ópticos, transmisómetros) podrán ser de distintas marcas."

Modificatoria al Pliego, Especificaciones Técnicas, 1.3. Calificación de los oferentes

Donde dice: "Dado que las mediciones de RVR/Visibilidad y altura de base de nubes son esenciales del sistema AWOS, dichos sensores deben ser de un mismo Fabricante."

Debe leerse: "Dado que las mediciones de RVR/Visibilidad y altura de base de nubes son esenciales del sistema AWOS, los sensores podrán ser de distintas marcas".

Consulta N°25:

En caso de presentar una propuesta de un sistema AWOS que no necesite Estación Meteorológica remota, y describiendo en la propuesta las ventajas y beneficios para el usuario de esta solución, ¿cómo se evalúa en este caso el apartado 3.4.1 - General del punto 3.4 - Sistema de procesamiento y presentación (Estación Meteorológica), al no incluirla en el alcance por tratarse de una solución superior?

Respuesta: Si la propuesta es superadora y cumple satisfactoriamente, se le otorgara el máximo puntaje a ese ítem.

Consulta N°26:

Por favor, confirmar que responsabilidad total del contratista, independientemente de las causas u objeto de reclamación, queda limitada al importe máximo del contrato.

Respuesta: La responsabilidad del contratista es integral, debiendo responder por los daños y perjuicios como consecuencia de su conducta y por lo tanto, el límite dependerá del daño causado, no aceptándose limitación vinculada al valor del contrato.

Consulta N°27:

Por favor, confirmar que queda excluida la responsabilidad por daños indirectos y/o inmateriales, incidentales, incluidos lucro cesante, pérdida de ingresos o de negocio, causados o relacionados con esta licitación y/o futuro contrato, o su resolución, no renovación o extinción.

Respuesta: Atento lo anterior, y considerando que EANA toma el criterio de reparación integral, tanto los rubros mencionados en el punto 2 podrán reclamarse en el marco de una eventual indemnización.

Consulta N°28:

En relación a las pólizas de seguro necesarias para la ejecución de este proyecto, por favor confirmar si se aplica lo detallado en el art. 45 del Reglamento de Compras y Contrataciones de EANA. En caso contrario, por favor, aclarar qué tipos de seguros serán necesarios y los límites de responsabilidad de los mismos.

Respuesta: Si bien el art. 45 pertenece al pliego de obra, lo cierto es que los tipos de seguros necesarios para esta contratación serán los exigidos en las Especificaciones Técnicas, así como los demás exigidos por la legislación argentina.

En cuanto a los límites de responsabilidad de los seguros, el punto 5.5. de las ET exige la constitución de un seguro por el valor de los ítems entregados. La legislación aplicable en el país establece el límite del resto de los seguros que el oferente deba contratar.

Consulta N°29:

Según el art. 45.4 del Reglamento de Compras y Contrataciones de EANA, por favor confirmar el límite de responsabilidad por el que se debe emitir la póliza de Seguro contra terceros y de Responsabilidad Civil.

Respuesta: Los límites de responsabilidad por los que se deben emitir las pólizas de seguro contra terceros y de Responsabilidad Civil deben ser consultadas con la compañía de seguros escogidas por el oferente y/o ante la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Consulta N°30:

Por favor, confirmar si se admiten pólizas de seguro provenientes de Compañías Aseguradoras no establecidas en Argentina.

Respuesta: Finalmente y dado que el art. 45 del pliego de obras establece que “todos los seguros serán contratados en compañías de primera línea y a entera satisfacción del Comitente”, así como los principios imperantes en la Ley de Seguros, no se admite la contratación de seguros emitidos por compañías que no se encuentren establecidas en la República Argentina.

Consulta N°31:

“Energía: La energía de las radioayudas en todos los aeropuertos está conectada al sistema de potencia esencial o seguro. En algunos aeropuertos es posible conectarse a la energía segura o esencial lo cual implica un recorrido más extenso de la canalización, que tomar la misma de un interruptor de energía sin respaldo. El pliego solo hace referencia a que los sensores deben tener baterías para soportar una hora de autonomía en caso de corte de energía.

¿Podrían por favor aclarar si es requisito indispensable tomar la energía para las estaciones meteorológicas AWOS y los sensores, del sistema de potencia que tiene energía de respaldo en caso de existir?

Respuesta: Si, como esta detallado en el punto 2.2. Potencia de entrada.

Consulta N°32:

En la mayoría de los aeropuertos, en sus dependencias u oficinas no hay energía segura. ¿Se debe contemplar la instalación de una UPS para que cada Workstation tenga una hora de autonomía ante un corte de energía?

Respuesta: La instalación de una UPS es a criterio del oferente. Como el oferente debe realizar el mantenimiento, es aconsejable la provisión de UPS.

Consulta N°33:

Equipamiento:

En referencia al punto 3.2.2 3.2.2 AWOS CATEGORIA I “Sistema de control y manejo a ubicar en la Estación Meteorológica, con visualización en pantalla de todos los datos medidos. Desde esta se podrá elaborar el mensaje METAR/SPECI, y distribuir y presentar en las demás estaciones (OFICINA DE PRONOSTICO – TORRE DE CONTROL Y ARO/AIS).

Repetidores a ubicar en Torre de Control: visualización de RVR, ALTURA DE NUBES, PRESION (QNH – QFE) y DIRECCION E INTENSIDAD DEL VIENTO en indicadores individuales (para cada uno de los datos). En pantalla separada, se deberán visualizar todos los datos medidos. Repetidores a ubicar en Oficina de Pronósticos (OMA) y en la oficina ARO/AIS: visualización en pantalla de todos los datos medidos.”

Tomando como definición de repetidor una pantalla (display) de respaldo independiente del servidor central y de acuerdo con el texto entendemos lo siguiente para la instalación:

Estación meteorológica (MET Office): un servidor AWOS duplicado + 1 Workstation Torre de control (ATC): 1 Workstation más repetidores mostrando indicadores individuales para cada dato Oficina de pronostico (OMA): 1 Workstation + repetidores como respaldo de los datos

Plan de Vuelo (ARO/AIS): 1 Workstation + repetidores

- a. ¿Podemos instalar el servidor AWOS en la sala de equipos? ¿O es requisito indispensable instalarlo en la oficina de meteorología?
- b. ¿Podrían confirmar que repetidores significan displays de respaldo?
- c. ¿Podrían confirmar la localización de los repetidores como la entendemos así: Torre de control (ATC), oficina de pronósticos (OMA), y en la oficina ARO/AIS?

Respuesta:

- a. Debe ser instalado en la estación meteorológica.
 - b. Son repetidores de la información.
 - c. Si, así esta solicitado en las Especificaciones.
-

Consulta N°34:

Sobre los sistemas de respaldo, de acuerdo con las especificaciones en la sección:

3.4.2.3 Aplicaciones de la Estación de Trabajo: "... El proveedor del sistema deberá proporcionar un sistema de respaldo independiente que muestre la información meteorológica en tiempo real, en caso de que el sistema principal esté fuera de servicio. El sistema de respaldo deberá ser altamente configurable y, al igual que el sistema principal, permitir cálculos de datos y tener una función de edición de la interfaz gráfica de usuario similar al del sistema AWOS. ..."

¿Podrían confirmar que el sistema de respaldo requerido son displays como monitor de 12" tipo WID o en cambio una estación de trabajo (Workstation) que permitiría hacer cálculos y tener funciones de edición de interfaz gráfica de usuario?

Respuesta: Es a criterio del oferente.

Consulta N°35:

Sobre los sistemas de respaldo, de acuerdo con las especificaciones en la sección:

En la sección 3.2.1 AWOS CATEGORIA III, donde dice:

"... Medición de RVR: Medición de visibilidad y cálculo del RVR en la cabecera instrumental del aeródromo, en el punto medio de la pista, y en la cabecera opuesta con instalación frangible.

Medición de altura de nubes: En la cabecera instrumental del aeródromo, en inmediaciones del marcador interno (IM) en caso de resultar factible, en el punto medio y en la cabecera opuesta con instalación frangible.

Medición de viento: en la cabecera instrumental del aeródromo, en el punto medio de la pista, y en la cabecera opuesta con instalación frangible.

Medición de presión: En la estación meteorológica, con cálculo de QNH, QFE y QFF.

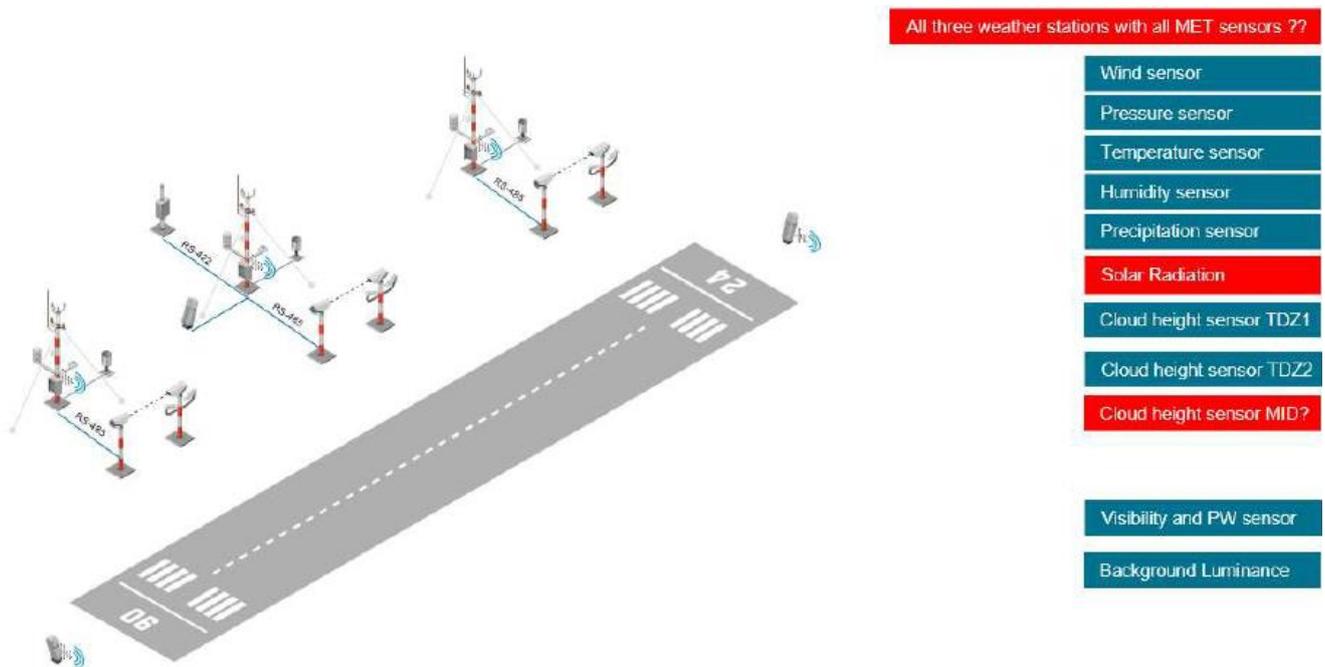
Medición de temperatura, humedad, precipitación y radiación solar incidente: en la cabecera instrumental del aeródromo y en el punto medio de la pista en las torres anemométricas..."

Adicionalmente en la sección 3.1 Especificaciones Generales se menciona: "... siempre en concordancia con el Anexo 3 OACI para instalaciones Categoría III y Categoría I."

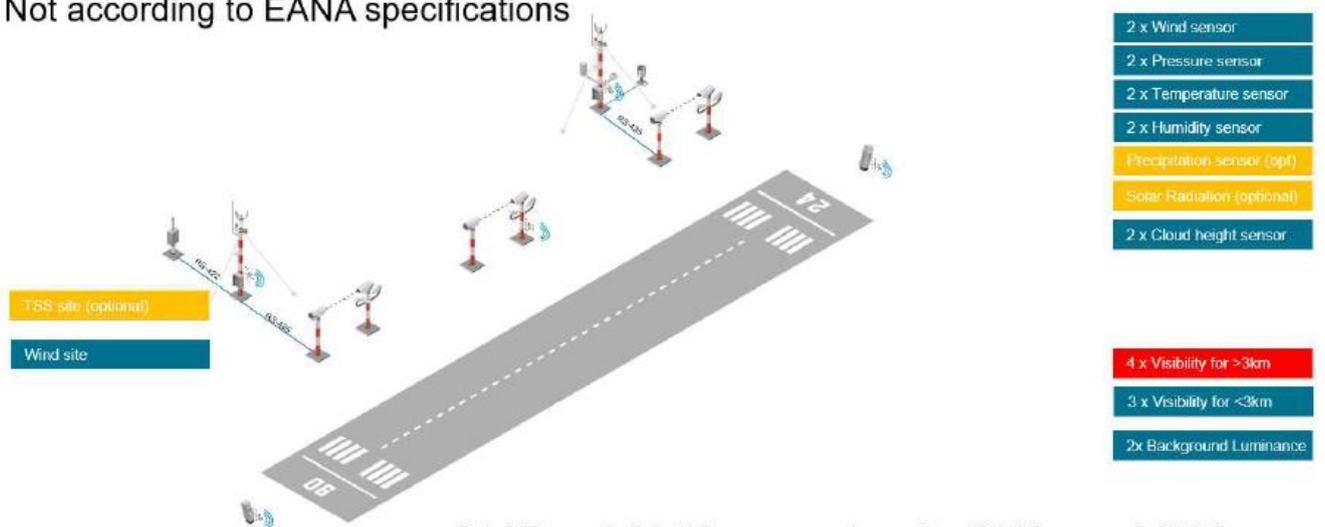
Consultas para EANA:

Las recomendaciones del Anexo 3 de OACI no hacen referencia a tener mediciones de altura de nubes, temperatura, humedad, precipitación y radiación solar incidente en el punto medio de la pista, sin embargo, las especificaciones de EANA lo requieren.

De igual manera, el Anexo 3 de OACI menciona solo una medición de presión, temperatura y humedad y precipitación en la cabecera principal no en ambas cabeceras. Las siguientes imágenes muestran la diferencia entre las recomendaciones OACI y las especificaciones de EANA.



Not according to EANA specifications



SAAR and SACO runway lengths 3002m and 3202m

¿Podrían confirmar cuales especificaciones se deben seguir, es decir, clarificar qué instrumentación requieren en el punto medio de la pista y END (que regularmente es solo viento)?

Respuesta: Se debe ajustar a lo solicitado.

Consulta N°36:

Con relación a la radiación solar, en la sección 3.3.7 sensor de radiación solar "...El sensor medirá la duración de la luz solar, tal como definida por la Organización Meteorológica Mundial, o sea, el tiempo durante el cual la radiación solar excede 120 W/m². Este sensor no tendrá partes móviles, y usará 3 fotodiodos, con difusores especialmente diseñados para realizar cálculos analógicos de cuándo está soleado. El valor de la irradiación directa calculada estará disponible como una salida de voltaje..."

¿Podrían confirmar que el sensor requerido es un sensor de radiación solar y no de duración solar?

Respuesta: Es un sensor de radiación solar.

Consulta N°37:

En relación al entrenamiento en sitio, en la sección 5.3 Capacitación dice:

"...El Adjudicatario permitirá la participación del personal de EANA durante la instalación, configuración y aceptación de los sistemas. El Adjudicatario mostrará cómo se realizan estas actividades y responderá cualquier consulta que el personal de EANA pueda tener. Esta capacitación durante el trabajo (OJT) se proporcionará sin costo adicional."

Entendemos que no hay requerimiento de preparar un entrenamiento en sitio para personal de EANA en la oficina central o en cada uno de los 31 aeropuertos, sino que solo basta con el OJT que implica que se permita participar a personal de EANA durante la instalación y que se responda a sus preguntas. ¿Podrían confirmar que no se requiere capacitación en sitio, es decir, organizar un aula de clase para impartir un curso presencial a personal de EANA en Buenos Aires y que solo basta con mostrar al personal de EANA cómo se realiza la instalación en cada aeropuerto?"

Respuesta: Solo la presencia de personal de EANA mientras se realiza la instalación.

Consulta N°38:

"2.12 Integración/ Interconexión: El Adjudicatario será responsable de interconectar / integrar el equipo propuesto con todos los requisitos externos y sistemas existentes. El Adjudicatario deberá proporcionar todos los elementos necesarios para garantizar el correcto funcionamiento de los sistemas provistos. Todas las transmisiones de datos / sistemas de comunicaciones propuestos por el Oferente para este proyecto deberán cumplir reglamentaciones nacionales e internacionales existentes en la materia. La disponibilidad de internet, VPN, seguridad de la LAN y cualquier otro

requisito de comunicación será proporcionado por EANA. La propuesta deberá incluir los requisitos para la conexión de Internet, Intranet e interfaces. Además, incluirá, entre otros, el ancho de banda máximo y el número de puertos. La integración se llevará a cabo en el nivel de datos. Donde y cuando corresponda, el Adjudicatario deberá proporcionar la arquitectura de datos, el modelo de datos y el diccionario de datos para facilitar las tareas de integración y cualquier asistencia que EANA puede proporcionar. La arquitectura de datos deberá describir el alcance del sistema, como así también cada elemento de datos y las relaciones entre los elementos de datos.”

Entendemos que en los aeropuertos a instalar existe infraestructura básica de LAN o cableado estructurado para conexión ethernet y que el adjudicatario debe proporcionar los elementos para conectarse a los existentes. Sin embargo, durante las visitas de relevamiento en sitio hemos notado que no todos los aeropuertos cuentan con LAN. ¿Podrían por favor aclarar si en caso de que en los aeropuertos no exista infraestructura LAN es responsabilidad del adjudicatario proveer estos equipos y realizar la instalación de cableado estructurado?

Respuesta: El Adjudicatario será responsable de interconectar / integrar el equipo propuesto con todos los requisitos externos y sistemas existentes. El Adjudicatario deberá proporcionar todos los elementos necesarios para garantizar el correcto funcionamiento de los sistemas provistos.

Consulta N°39: “La Oferta deberá ser presentada en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Punto XV.v) del Reglamento de Compras y Contrataciones de EANA, en ORIGINAL, redactada en idioma español o, en su defecto, encontrarse traducidas por traductor público matriculado. ...”

Además, continúa: “... Todos los elementos solicitados deberán ser presentados por el proveedor del exterior certificados y legalizados con la apostilla de La Haya.”

1 ¿Podrían confirmar si la traducción de la documentación legal del fabricante extranjero puede ser traducida al español por un traductor público del mismo país que el fabricante, para luego ser apostillado en el mismo país del fabricante? ¿O solo se aceptan traducciones de traductores públicos residente en la Argentina?

Para aquella documentación, como por ejemplo un poder legal para un representante, redactado en idioma español, pero apostillado en el extranjero en idioma inglés.

2. ¿Requiere EANA traducción al español de la Apostilla o es suficiente que el documento esté en español y la apostilla en inglés?

Respuesta:

1. Si bien es cierto que el Reglamento de Compras y Contrataciones exige la traducción de los documentos redactados en idioma extranjero por un traductor público matriculado, el mismo no aclara de dónde debe ser éste último. A tal efecto, y existiendo la figura del “Traductor público” debidamente matriculado en el país del fabricante –quien dará fe del texto obrante-, podrá ser éste quien traduzca los documentos.
2. En lo que refiere a la apostilla, al tratarse de un convenio internacional no requiere su traducción al español.

Consulta N°40:

En la sección "2.7. Cableado" del PCP se especifica que "El Adjudicatario deberá suministrar e instalar cables para uso subterráneo, 220 VCA 50 Hz, con aislamiento de PVC, tomando energía desde el tablero de distribución de alimentación principal situado en el subsuelo de cada aeropuerto o desde otro punto que EANA-SE considere conveniente. Esta información deberá ser facilitada en detalle en la propuesta". Confirmar que el ILS proveerá la potencia suficiente para poder alimentar los componentes correspondientes del sistema AWOS y que por tanto será posible la conexión de la instrumentación del AWOS a este punto de alimentación.

Respuesta: La toma de energía eléctrica de los ILS está bajo supervisión de CNS, quienes darán el ok según los consumos requeridos por el oferente.

Consulta N°41: En la sección "3.5. Plataformas y cableado" del PCP se especifica que: "El Oferente deberá realizar: Las plataformas en donde se instalará cada módulo que integra el AWOS, Las canalizaciones necesarias para realizar los tendidos de energía eléctrica para energizar todos los componentes de la estación. Las canalizaciones necesarias para la distribución de datos desde cada componente que integra el AWOS, hasta los sitios en donde se requiera el uso de dicha información." Pero a su vez dice: "El sistema deberá tener la capacidad para aceptar datos de sensores de campo usando, al menos, los siguientes medios y métodos de transmisión:

- Cable de cobre
- Línea serial RS-232
- Línea serial RS-485
- Modem de línea arrendada
- xDSL (Ethernet sobre línea de cobre).
- Fibra óptica
- Conexión Punto-a-Punto (modem de fibra)
- Ethernet sobre fibra óptica.
- Inalámbrico (aire)
- Radio con licencia VHF (135 – 174 MHz)
- Radio con licencia UHF (360 – 470 MHz)
- Enlace de radio sin licencia (por ej. 2.4, 5.4 and 5.8 GHz)."

Confirmar que el enlace para comunicaciones vía radio sin licencia con la instrumentación de campo es una opción.

Respuesta: Si, el enlace por radio es una opción. Debido a que el oferente será el responsable del mantenimiento.

Consulta N°42: Confirmar que la alimentación eléctrica en determinados puntos, por ejemplo, en las cabeceras secundarias de los aeropuertos CAT I, puede proponerse que sea mediante paneles solares adecuadamente dimensionados.

Respuesta: Es correcto.

Consulta N°43: Solicitamos aclaración sobre número de unidades y ubicación concreta de cada sensor y de las estaciones de trabajo.

Respuesta: Ver Circular N°4.

Consulta N°44: Aclarar la definición de lo solicitado en el apartado "3.2. Equipamiento Constitutivo" tanto en los aeropuertos CAT III como en los CAT I cuando se solicita un "Sistema de Control y Manejo a ubicar en la Estación Meteorológica". Por favor, definir cantidades y ubicaciones.

Respuesta: Se solicita un Sistema de Control y Manejo a ubicar en la Estación Meteorológica.

Consulta N°45: Aclarar la definición de lo solicitado en el apartado "3.2. Equipamiento Constitutivo" tanto en los aeropuertos CAT III como en los CAT I cuando se solicitan "Repetidores a ubicar en Torre de Control" y "Repetidores a ubicar en Oficina de Pronósticos (OMA) y en la oficina ARO/AIS". ¿Se refieren a displays? Por favor, definir cantidades.

Respuesta: Se refiere a un monitor que integra toda la información AWOS.

Consulta N°46: Aclarar la definición de lo solicitado en el apartado "3.2. Equipamiento Constitutivo" tanto en los aeropuertos CAT III como en los CAT I cuando se indica "Medición de altura de nubes: En la cabecera instrumental del aeródromo, en inmediaciones del marcador interno (IM) en caso de resultar factible, en el punto medio y en la cabecera opuesta con instalación frangible".

- A) ¿Por "marcador interno" se refieren a "marcador intermedio"?
- B) Por favor, confirmar que se permite instalar el medidor de altura de nubes en la cabecera instrumental.

Respuesta:

- a) No, se refiere a la baliza interna del aeródromo.
- b) No, de no ser posible en la baliza interna, se deberá instalar en el lugar más distante dentro del predio siguiendo el eje de pista. En lo posible a 300 metros del umbral.

Consulta N°47: Apartado "3.3.6. Sensor de precipitación": El pluviómetro de área de apertura de 400 cm² no cumple con lo requerido por la WMO. Solicitamos que se modifique el área colectora de 400 cm² a 200 cm², que es el estándar requerido por la WMO.

Respuesta: Se ajuste a lo solicitado, el dato de cantidad de precipitación es independiente de la forma de medición.

Consulta N°48: Apartado "3.3.5. Sensor de radiación solar": Aclarar la necesidad de un sensor de medición de la duración solar, tal como se requiere en el PCP. No le encontramos sentido, debido a que el mensaje generado por el sistema AWOS contiene información meteorológica, y por tanto, la información proporcionada por este sensor no es incluida en los mensajes. Incluso en los aeropuertos CAT III se solicita un segundo sensor en el punto medio.

Respuesta: Se mantiene lo consignado en el pliego.

Consulta N°49: Aclarar cómo se valorará la proposición de alternativas a las especificaciones que mejoren lo solicitado en funcionalidad, características técnicas o en la prestación del servicio de mantenimiento.

Respuesta: Se modifica el pliego. Ver Respuesta de Consulta N°19.

Consulta N°50: El inciso 1) j) del Artículo 4 del PCP establece: "En caso que el Oferente resultase una persona jurídica extranjera que no se encuentre constituida conforme las normas de la República Argentina, para la prestación de los servicios de instalación, puesta en marcha y mantenimiento de los equipos requeridos deberá inscribirse de acuerdo a lo establecido en el Capítulo I, Sección XV de la Ley N° 19.550, no pudiendo ejercer actos aislados. A efectos de acreditar este requisito, la persona jurídica extranjera deberá presentar junto con su oferta la declaración jurada que se agrega al presente pliego como ANEXO VI junto con una constancia del inicio del trámite ante la Inspección General de Justicia y/o el Registro Público de Comercio correspondiente. (...)"

Interpretamos que dicho párrafo habilita a la sociedad extranjera a acreditar la inscripción en trámite de conformidad con el Artículo Art. 123- Capítulo I Sección XV de la Ley 19.550 para que, en caso de ser adjudicado, al momento de la firma del contrato acredite su inscripción y participación mayoritaria en una filial local. Por favor confirmar interpretación.

Respuesta: La interpretación es correcta y surge del texto citado (inciso 1, punto j) del Artículo 4 del PCP así como del Anexo VI.

Consulta N°51: El Artículo 12 del PCP establece: ... “En caso que la adjudicación haya recaído en una persona jurídica extranjera, el Adjudicatario deberá acreditar, con anterioridad a la notificación fehaciente de la Orden de Compra o la firma del Contrato, según corresponda, haberse constituido conforme las normas de la República Argentina, conforme punto 1, k) del Artículo 4 del presente PCP.(...)”

Interpretamos que dicho recaudo de “haberse constituido conforme las normas de la República Argentina, conforme punto 1, k) del Artículo 4 del presente PCP” se encontraría cumplido con la inscripción de la persona jurídica extranjera en los términos del Art. 123- Capítulo I Sección XV de la Ley 19.550 y su participación controlante en una sociedad local (filial). Por favor, confirmar interpretación.

Respuesta: La interpretación es correcta.

Consulta N°52:

El ARTÍCULO 5.5. ENTREGA / ENVÍO en su parte pertinente establece que: *“El envío del material bajo los términos INCOTERMS 2010 condición DAP, se consignará exclusivamente al nombre de la EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AEREA SOCIEDAD DEL ESTADO (Av. Rivadavia 578 piso 5º Ciudad Autónoma de Buenos Aires), no aceptando endosos o trasposos. (...) Una vez concluido el control, EANA efectuará la entrega del material en forma documentada al Adjudicatario, para que éste proceda a su transporte a los lugares de instalación, quedando en calidad de custodia del mismo hasta su instalación definitiva, quien además deberá abonar los costos de flete nacionales y constituir un seguro por el valor de los ítems entregados. En caso de producirse demoras en la entrega de los materiales a causa del despacho a plaza, o inspecciones de EANA, que excedan los términos fijados para estos trámites, el plazo previsto para el cumplimiento total se extenderá en igual medida.”*

Interpretamos que EANA llevará a cabo el despacho a plaza de los bienes en la Aduana, y una vez realizada la nacionalización le entregará los bienes al Adjudicatario para que éste lo transporte a su lugar de instalación.

Respuesta: Es correcta la interpretación.

Consulta N°53:

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4 del PCP apartado 1 a) “Acreditación de que el Oferente es fabricante del bien o de los equipos a proveer y /o titular de su diseño”, que a su vez el

artículo 3 al definir la palabra Fabricante expresa “ Persona que diseña y/o produce un Sistema de Observación Meteorológica Automatizado (AWOS) y lo comercializa bajo su propio nombre o su propia marca” y dado que, a nivel internacional cuando se trata de grandes grupos empresarios es usual que parte de los equipos sean fabricados por una empresa del grupo, algún elemento por otra empresa del mismo grupo y que los derechos intelectuales y patentes queden siempre en poder del holding y las ventas o integración se realice por otra, la pregunta es:

¿Si el término FABRICANTE puede entenderse como una o más empresas del grupo empresario y en ese caso si se presenta una empresa del grupo, aunque ella misma no sea fabricante sino integradora, con la solidaridad y respaldo escrito de las fabricantes y titulares de derechos es suficiente para cumplir el recaudo del pliego y cuál sería la documentación exigible de las otras empresas pertenecientes al grupo y fabricantes para respaldar la Oferta aceptable por EANA? ¿También cuál es la documentación aceptable para entender que las empresas citadas y la Oferente forman parte del mismo grupo? ¿Una carta certificada del Holding sería suficiente?

Respuesta: En los términos de la presente licitación, Fabricante resulta ser UNA empresa del grupo empresario, puesto que solo uno es el oferente.

A los efectos de acreditar que diseña y/o produce el sistema, resulta aceptable una carta suscripta por persona con facultad suficiente para dicho acto, con carácter de declaración jurada.

Consulta N°54:

El ARTÍCULO 12° CELEBRACIÓN DEL CONTRATO en su parte pertinente estipula: ...“Los renglones se adjudicarán de manera conjunta. La notificación de la Orden de Compra o la celebración del Contrato se realizará de la siguiente forma:

- i) Bienes: En caso que la adjudicación haya recaído en una Oferente extranjero, la Orden de Compra o la firma del Contrato, según corresponda, será notificada y/o suscripto con el Oferente extranjero.
- ii) Servicios: La Orden de Compra o la firma del Contrato, según corresponda, será notificada y/o suscripto con el Oferente nacional o con la persona jurídica constituida según el punto 1, k) del Artículo 4 del presente PCP.

Entendemos que el siguiente esquema de oferta respeta lo preceptuado por el Pliego:

- i) los Bienes (RENGLÓN 1 y 2) serán provistos directamente a EANA por la Sociedad Extranjera, que es quien reviste el carácter de FABRICANTE de los Bienes.
- ii) los Servicios (RENGLÓN 3) serán prestados directamente por una Sociedad local -filial- a constituir, participada por la Sociedad Extranjera.
- iii) EANA emitirá dos órdenes de Compra, una por los bienes (renglones 1 y 2) y otra por los servicios (renglón 3), cada una a quien efectúe la provisión de los bienes o la prestación del servicio, según corresponda y los pagos correspondientes los efectuará directamente a cada uno de ellos, según corresponda. Es decir: EANA emitirá dos órdenes de compra y/o Contratos:
 - a) RENGLÓN 1 y 2 (bienes): a nombre de la sociedad extranjera;
 - b) RENGLÓN 3 (servicios): a nombre de la sociedad local -filial-.

Confirmar si es correcta la modalidad descripta.

Respuesta: Es correcta la modalidad descripta.

Consulta N°55:

En el 6° párrafo del ARTÍCULO 1.3 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS se estipula que “El Oferente deberá presentar evidencia documentada de que el Sistema AWOS propuesto para esta licitación está en uso operativo en este momento, en al menos 3 (tres) aeropuertos de Categoría I/III (ICAO) y que ese sistema utiliza los mismos componentes principales (modelo y marca) ofertados”.

Atento a los avances tecnológicos y toda vez que los modelos del Sistema han ido actualizándose en función de los mismos, entendemos que el requisito de modelo y marca de componentes referido en el apartado transcrito, se vería cumplimentado integrando en la oferta componentes similares actualizados y más modernos en cuanto a funcionalidad, prestaciones y características técnicas. Confirmar si es correcta dicha interpretación.

Respuesta: No es correcta esta interpretación. Deben ajustarse a lo solicitado en el pliego.

Consulta N°56:

¿Son admisibles los avales/garantías emitidos por entidades bancarias internacionales?

Respuesta: El artículo 11 del Pliego de Condiciones Generales para la compra y/o contratación de bienes y/o servicios de EANA S.E. establece “Formas de constitución de las garantías” lo siguiente:

Inc. i) se exige certificado de depósito bancario efectuado en el Banco de la Nación Argentina.

Inc. ii) hace referencia a la fianza bancaria.

Inc. iii) Póliza de seguro de caución de compañías aseguradoras de primera línea

Inc. iv) cheque certificado de entidad con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Tal como se observa, los incisos i) y iv) no admiten la participación de entidades internacionales. Si bien los restantes incisos nada dicen al respecto, a los efectos de permitir la ejecución de la garantía en forma rápida y expeditiva por parte de EANA S.E., no resulta admisible la emisión de avales/garantías por entidades bancarias internacionales.

CIRCULAR N°3 SIN CONSULTAS

Se modifica el Pliego en el Artículo 4° Formalidades de la Oferta:

Donde dice: “La Oferta deberá presentarse fechada, en un (1) sobre o paquete cerrado en el que se indicará el número y objeto de la compra y/o contratación. Dicho sobre contendrá, a su vez, dos (2) sobres en su interior con la propuesta técnica y económica, respectivamente”, se agrega:

“Adicionalmente, dentro del Sobre Técnico y del Sobre Económico, se deberá presentar dos copias en formato digital (Pendrive o CD) de todo el contenido que incluye cada sobre”

CIRCULAR N°4 SIN CONSULTAS

Se modifica el Pliego en Punto 3.2 Especificaciones Técnicas: Equipamiento constitutivo.

- AWOS CATEGORIA III

Donde dice:

Medición de altura de nubes: En la cabecera instrumental del aeródromo, en inmediaciones del marcador interno (IM) en caso de resultar factible, en el punto medio y en la cabecera opuesta con instalación frangible.

Debe decir:

Medición de altura de nubes: En la cabecera instrumental del aeródromo, en inmediaciones del marcador interno (IM) en caso de resultar factible y en la cabecera opuesta con instalación frangible.

Donde dice:

Medición de temperatura, humedad, precipitación y radiación solar incidente: en la cabecera instrumental del aeródromo y en el punto medio de la pista en las torres anemométricas.

Debe decir:

Medición de temperatura y humedad en la cabecera instrumental del aeródromo y en el punto medio de la pista en las torres anemométricas.

Se agrega:

Precipitación y Radiación solar en la cabecera instrumental

Donde dice:

Sensor de Tiempo Presente.

Debe decir:

Sensor de Tiempo Presente en la cabecera instrumental

- AWOS CATEGORIA I

Donde dice:

Sensor de Tiempo Presente

Debe decir:

Sensor de Tiempo Presente en la cabecera instrumental

Donde dice:

Repetidores a ubicar en Oficina de Pronósticos (OMA) y en la oficina ARO/AIS: visualización en pantalla de todos los datos medidos.

Debe decir:

Repetidores a ubicar en Oficina de Pronósticos (OMA) y en la oficina ARO/AIS: visualización en pantalla de todos los datos medidos.

En el Artículo 4°, punto 1) se agrega:

- 1) A) En un oferente local, deberá contar con una cuenta bancaria abierta en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, en la cual se depositarán los eventuales pagos, para lo cual deberá presentar oportunamente una copia de certificación de la cuenta.
 - 2) En un oferente extranjero:
 - i) Los pagos de los renglones (Bienes) se realizarán directamente a la cuenta en el exterior que denuncie oportunamente al momento de la adjudicación.
 - ii) Los pagos de los renglones (servicios) se realizarán a la persona jurídica constituida de acuerdo a lo establecido en el Capítulo I, Sección XV de la Ley N° 19.550, y deberá contar con una cuenta bancaria abierta en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, en la cual se depositarán los eventuales pagos, para lo cual deberá presentar oportunamente copia de certificación de la cuenta.
 - 3) El Adjudicatario deberá contar con una cuenta bancaria abierta en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, en la cual se depositarán los eventuales pagos, para lo cual deberá presentar copia de certificación de la cuenta.
 - 4) Certificado de REPSAL según Ley N° 26.940 libre de sanciones en caso de que corresponder.
-